

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a fin de cumplir ciertos requerimientos efectuados por el Despacho. Es entonces, se remite el expediente para que se emita pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Marzo 01 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0408

Sevilla - Valle, primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: KAREN DÍAZ NARANJO.
DEMANDADOS: RAFAEL SALAZAR VÉLEZ Y MARIA PAZ SALAZAR JIMENEZ.
LITISCONSORTE: JOSE JAUR GIRALDO YEPES.
ACREEDOR HIPOTECARIO: VÍCTOR JULIO ORTIZ VANEGAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00127-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho verificar el cumplimiento o no de los requerimientos realizados por esta Instancia Judicial al momento de llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° **382-22258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, el cual es objeto de pretensión en este trámite.

II.- CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Rememórese, que en la diligencia judicial llevada a cabo el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se dispuso **requerir a la parte demandante por el término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al acto procesal, para que arribara al plenario los registros civiles de nacimiento de KAREN DÍAS NARANJO (parte demandante) y SANTIAGO RIVAS ASPRILLA, con el fin de verificar el estado civil de cada uno de ellos. Además, de aportar el acta de matrimonio de los referidos y, la manifestación proveniente del señor SANTIAGO RIVAS ASPRILLA debidamente autenticada ante notaría pública, sobre el conocimiento que aquel tuviera o no de la existencia del presente proceso, anexando con aquella copia simple del documento de identidad. Por último, también el Estrado Judicial en aquella oportunidad requirió a la parte actora para que presentara el contrato de cesión de derechos litigiosos debidamente suscrito por los señores KAREN DÍAS NARANJO y SANTIAGO RIVAS ASPRILLA.

Fenecido entonces el término enunciado, el Despacho encuentra que la parte actora se abstuvo se mantuvo inactiva frente al requerimiento efectuado, pese a la necesidad de aquella carga para la debida validez y continuación de este proceso que debe realizarse en paralelo con las formalidades previstas por la Ley sustancial y procesal. Ante esta situación, se **advierte nuevamente** que el cumplimiento de las cargas requeridas a costas de la demandante están direccionadas en pro de evitar la configuración de irregularidades procesales que, posiblemente afecten de forma material

LCMH

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

los efectos de la Sentencia que le coloque fin al proceso, considerando que los documentos solicitados tienen un alto grado de importancia a fin de cumplir con el presupuesto procesal de capacidad para ser parte y legitimidad para intervenir en el presente proceso.

Colofón de lo anterior, se dispondrá a requerir por segunda vez al extremo litigioso por activa enfatizando que se le otorgará nuevamente un término de **VEINTE (20) DÍAS** para que atienda todos y cada uno de los requerimientos realizados en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en el inmueble objeto de *usucapión* en este trámite.

Por último, también se dispondrá a **requerir** al perito designado ING. GERMAN RICARDO BRIÑEZ para que en el término **DIEZ (10) DÍAS** informe y/o presente al Despacho el dictamen pericial encargado por esta instancia judicial como prueba decretada en el *sub examine*, dado que ya se encuentra mas que superado el término otorgado para la realización de este.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ Y POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que la parte demandante cumpla con las cargas impuestas por este Despacho Judicial mediante inspección judicial llevada a cabo el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en el inmueble objeto de *usucapión* en este trámite. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que, si dentro del término previsto en el numeral anterior para el cumplimiento de las actuaciones a instancia de parte no son cumplidas, se dispondrá dirigir el presente trámite al requerimiento previsto para el **desistimiento tácito del presente proceso** conforme con el artículo 317 del Código General del Proceso y, según las consideraciones expuestas en líneas precedentes.

TERCERO: REQUERIR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia al perito **ING. GERMAN RICARDO BRIÑEZ** para que informe y/o presente el dictamen pericial decretado el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) sobre el inmueble objeto de *usucapión* en este trámite.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 031 DEL 02 DE
MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

LCMH

Car
E-ma

CO

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564decb6fc018e9edd107aa88473f557c376dc93bbf73c34baaafdd7bae845cc**

Documento generado en 01/03/2023 04:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>